



---

Radicación: 2022 – 00037 – 00  
Proceso: Verbal – Cumplimiento o Resolución de Contrato  
Demandante: Eduardo Marcial Arteaga  
Demandado: José Fernando Calvache Diaz

---

## **CONSTANCIA.**

Se deja en el sentido que el escrito y anexos visibles a archivos [18 a 24 del expediente digitalizado](#), contienen recurso de reposición contra auto admisorio calendado 3 de junio hogaño, allegado por el apoderado judicial de la parte demandada el 19 de julio hogaño y complementado el 21 de los cursante, para el proceso radicado bajo la partida No. 2022 – 00037.

Nariño, Nariño, 1 de agosto de 2022.

**Alexander López D.**

Secretario

## **TRASLADO**

Hoy 2 de agosto de 2022, siendo las 8:00 de la mañana, se fijó en cartelera del despacho y en el [micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, apartado traslados especiales y ordinarios](#), el respectivo listado por un (1) día, a fin de correrle traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, del escrito que contiene recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda calendado 3 de junio hogaño que fuera presentado por el señor apoderado judicial de la parte demandada. Lo anterior actuando conformidad con lo dispuesto por los Artículos 319 del C.G.P. y 9 de la Ley 2213 de 2022.

Vence: 5 de agosto de 2022, a las 5:00 de la tarde.

**Alexander López D.**

Secretario